



**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA
ROSA, DEPARTAMENTO RÍO PRIMERO, PROVINCIA DE CÓRDOBA,
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA Nº 840/2015**

Artículo 1º.- LLAMASE a licitación pública para adjudicar la concesión del kiosco - bar ubicado en el Balneario Municipal El Milagro de Villa Santa Rosa, Departamento Río Primero, de acuerdo al pliego de condiciones que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a fijar por Decreto días y horas de presentación y apertura de las propuestas.

Artículo 3º.- PUBLIQUESE la presente licitación en todos los medios radiales locales, por Canal 4, por Facebook y mediante carteles en lugares públicos.

Artículo 4º.- ELEVESE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación, cumplido archívese.-

“Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, a los veintiún días del mes de Diciembre del año dos mil quince”

Promulgada por
Decreto N° 066/2015
De Fecha: 22 de diciembre de 2015



ANEXO I

Condiciones que sirven de base a la adjudicación

1.- OBJETO

Constituye el objeto del contrato la adjudicación del kiosco – bar , de titularidad municipal, ubicado en el Balneario Municipal El Milagro de Villa Santa Rosa, Departamento Río Primero.

2., DURACION DEL CONTRATO Y PERIODO DE EXPLOTACION

Se establece una duración de una temporada, prorrogable por una más, por acuerdo de las partes y previa revisión del funcionamiento habido en cada temporada. Dicha prórroga estará sujeta a un ajuste monetario que se acordará entre las partes.

El adjudicatario se obliga a mantener abiertas las instalaciones del kiosco al menos durante el periodo estival en horario de lunes a viernes de 11:00 a 01:00 horas y sábados, domingos y vísperas de feriados de 11:00 a 03:00 horas.

3.- IMPORTE DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE LICITACION

Se establece como precio de licitación la cantidad mínima de pesos cuatro mil cien (\$ 4.100,00) mensuales para la temporada 2015/2016 o, la mejor oferta recibida.

4.- VALOR DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Fijase el precio del Pliego de Condiciones en la suma de pesos cien (\$ 100,00).

Dicho importe será ingresado en la Partida 1.1.2.14 Eventuales e Imprevistos del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente.

5.- INGRESOS Y PAGOS

El importe de la adjudicación se abonará a la Municipalidad de Villa Santa Rosa mensualmente. El primero a la firma del contrato.

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos originados por el servicio eléctrico.

6.- PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION



1. Deberá acompañar la propuesta:
 - a) Dos referencias bancarias, haciendo constar cumplimiento en créditos y cuentas corrientes, durante los últimos dos (2) años.
 - b) Dos referencias comerciales.
 - c) Certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba, el cual no registre ningún tipo de antecedente contravencional o delictual.
 - d) Manifestación expresa y firmada de la persona que se constituirá en fiador por las deudas que el concesionario pudiere contraer para con la Municipalidad. Esta se reserva el derecho de rechazar el fiador propuesto por el oferente quien en ese caso deberá acreditar una residencia superior a tres años en la Localidad y ser propietario de inmuebles.
 - e) Comprobantes de pago de los últimos seis (6) meses de los aportes jubilatorios del oferente, cuando corresponda.
 - f) Comprobantes de inscripción y pago de los últimos dos (2) meses del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Córdoba, cuando corresponda.
 - g) Pago de la Tasa de Actuación Administrativa (sellado municipal) al momento de presentar la propuesta.

Las proposiciones podrán presentarse en horario de oficina, de lunes a viernes, en horario de 8 a 12 horas, en mesa de entrada de la Municipalidad.

La fecha de entrega la dispondrá el Ejecutivo Municipal por Decreto.

Deberá incluirse la proposición en sobre cerrado, con la inscripción:
“Proposición para tomar parte en la adjudicación del Kiosco – Bar del Balneario Municipal El Milagro” acompañando a la misma los documentos solicitados en el punto 6.

7.- CELEBRACION DE LA LICITACION

La apertura de sobres será comunicada por el Ejecutivo Municipal a cada uno de los inscriptos, la misma será pública.



Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la Mesa procederá a la apertura de las proposiciones admitidas acordando la adjudicación del contrato a la propuesta más ventajosa.

8.- ADJUDICACION DEFINITIVA

El órgano de contratación efectuará la adjudicación definitiva de la concesión del servicio, notificándose el acuerdo al adjudicatario, el objeto de que, en el plazo de diez (10) días, deposite el importe acordado y proceda a la firma del contrato.

9.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El bien se adjudica exclusivamente para ejercer en él la explotación del kiosco - bar y para dar servicio al balneario municipal. Si se incumpliere dicha finalidad el contrato quedará disuelto, y esta condición tiene el alcance y naturaleza de resolutoria a todos los efectos

Para cumplir dicho objetivo el adjudicatario tiene Derechos y Obligaciones:

a) Derechos:

1. Utilizar el kiosco – bar para el expendio de bebidas, comidas, sándwich, golosinas y helados.
2. Organizar eventos y/o actividades deportivas, recreativas y culturales.

b) Obligaciones:

1. A la apertura y funcionamiento del kiosco - bar en los horarios que rijan para el mismo. Si el adjudicatario deseara ampliar dicho horario, se ajustará, en todo momento, al horario que rija en función de su categoría.
2. Brindar la más esmerada atención a las personas que concurren al balneario.
3. Abonar una cuota mensual según consumo por el pago del Servicio Eléctrico en el sector del kiosco – bar.



4. El adjudicatario utilizará el local con arreglo a los usos permitidos, estando obligado a conservarlo en perfecto estado, limpieza e higiene, tanto del local como los baños y del área de ocupación que rodea al kiosco . bar. Realizará por su cuenta las reparaciones necesarias, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios y lo devolverá, al terminar el contrato, en el mismo estado en que lo ha recibido. No podrá realizar obras que modifiquen la estructura, ni subarrendarlo. Previo acuerdo con el municipio podrá realizar obras de mejoras.
5. Serán de su cuenta y cargo los productos de limpieza que utilice.
6. El adjudicatario se obliga a tener al día todas las licencias, autorizaciones o los permisos que se requieran de los organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, hacienda o cualquier otro que sea necesario para el ejercicio de la actividad que se pretende.
7. Corresponde al adjudicatario la aportación de los elementos necesarios para poder ejercer la actividad, ya sean enseres, máquinas, vajillas, mesas y sillas, etc. Todos estos elementos deberán ser retirados una vez finalizado el contrato.
8. Contar con un equipo de audio para la propalación de música, la cual deberá mantenerse a volumen adecuado, sobretodo en horario de 14:00 a 16:00 y después de las 23:00 horas
9. Velar por la seguridad del lugar mientras el mismo se encuentre habilitado al público, en caso de ausencia comunicarlo con la debida anticipación.
- 10.El adjudicatario deberá tener siempre expuesta la lista de precios, en sitio visible.
- 11.El adjudicatario procurará que en todo momento haya orden y respeto entre las personas asistentes, ejerciendo la máxima colaboración con el Municipio en la vigilancia del recinto. El Municipio no se hará responsable de la falta de pago del adjudicatario a los proveedores, ni de los deterioros o robos que puedan cometerse en el kiosco - bar.

10.- EXTINCION DEL CONTRATO



El contrato se extinguirá, además de por las demás causas legalmente establecidas, al cumplirse el plazo por el que se otorga la concesión, quedando el adjudicatario obligado, previa inspección del Municipio, a hacer entrega del local y demás bienes objeto de la misma.

11.- DISOLUCION DEL CONTRATO

Además de las causas legalmente establecidas, el Municipio podrá dar por disuelto el contrato automáticamente si el adjudicatario incumpliese las cláusulas convenidas, con pérdida de la fianza definitiva, pudiendo accionar legal y administrativamente contra el garante, constituyéndose este, como principal garantía de pago.

12.- NORMAS LEGALES DE APLICACIÓN

En todo cuanto no está previsto en este Pliego de Condiciones, se aplicará supletoriamente las disposiciones contenidas en el Régimen de Contrataciones del Presupuesto General de Gastos y Recursos de esta Municipalidad – año 2013, Ley de Municipios 8102 y Ley de Contabilidad de la Provincia.